

EJECUTA ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO ADOPTADO EN LA SESIÓN ORDINARIA N° 401, DE 28 DE DICIEMBRE 2012, SOBRE APLICACIÓN DE MULTA EN EL SUMARIO INSTRUIDO POR EL INCUMPLIMIENTO DE LA DECISIÓN DEL AMPARO ROL C1436-11

RESOLUCIÓN N° 50 / 2013

SANTIAGO, 31 ENE. 2013

VISTOS:

Las facultades otorgadas a este Consejo por la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, en adelante Ley de Transparencia, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008, especialmente lo regulado en sus artículos 43 inciso final y 45 siguientes; lo previsto en el Decreto N° 13 de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Reglamento de la citada ley, en adelante Reglamento de la Ley de Transparencia; las facultades otorgadas a la Contraloría General de la República en el artículo 49 del texto legal citado y en las disposiciones de su Ley Orgánica, Ley N° 10.336; lo dispuesto en la Resolución N° 236 del año 1998, del Contralor General de la República, que aprueba el Reglamento de Sumarios instruidos por dicha Repartición de Control; la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración celebrado entre la Contraloría General de la República y este Consejo, el 3 de junio de 2009; lo prescrito en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley N° 19.880, del año 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N°1, de 6 de marzo de 2009, aprobatoria del contrato de trabajo del Director General del Consejo para la Transparencia, donde consta su calidad de autoridad ejecutiva de esta Entidad; y el sumario administrativo instruido por Resolución Exenta N° 2684, de 25 de mayo de 2012, de la señora Fiscal de la Contraloría General de la República.

TENIENDO PRESENTE Y CONSIDERANDO:

- 1) DECISIÓN DEL AMPARO ROL C1436-11 Y SOLICITUD A LA CONTRALORÍA PARA INSTRUIR SUMARIO:** Que, con fecha 01 de octubre de 2011, don Eduardo Flores Jara solicitó a la Municipalidad de Cartagena, a través del sistema electrónico habilitado en su sitio web, el presupuesto municipal del año 2011, a nivel de asignación. En tal contexto, el señor Flores Jara, con fecha 18 de noviembre de 2011, dedujo amparo a su derecho de acceso a la información en contra de la I. Municipalidad de Cartagena, fundado en que no recibió respuesta a su solicitud de información, el cual se admitió a tramitación por el Consejo Directivo de esta Corporación, individualizándose con el Rol C1436-11. El 14 de marzo de 2012, el Consejo Directivo de este organismo, en sesión ordinaria N° 322, dispuso acoger el amparo interpuesto por el señor Flores Jara en contra de la I. Municipalidad de

correspondiente al año 2011 y sus modificaciones, sólo el 10 de septiembre de 2012.

- v. Que, el Presupuesto Municipal de la comuna de Cartagena, correspondiente al año 2011, fue subido al link "Presupuesto" de su sitio web de transparencia, con fecha 09 de abril del año 2012.
- vi. Que, respecto del inculpado concurre la atenuante de irreprochable conducta anterior.

b. Proposición de la Contraloría General de la República: Una vez elevada la Vista Fiscal a la señora Fiscal de la Contraloría General de la República, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la Resolución N° 236, de 1998, de dicho Órgano de Control, la referida jefatura, con fecha 05 de octubre de 2012, dispuso, tener por aprobada la Vista Fiscal y el proceso sumarial, y proponer la aplicación de la medida disciplinaria de Multa del 20% de la remuneración correspondiente, contemplada en los artículos 45 y 46 de la Ley de Transparencia, al señor Jesús Cartagena García, Alcalde de la I. Municipalidad de Cartagena, por la responsabilidad que le cupo por infracción a dicha normativa. Una vez evacuado el Traslado de dicha Vista Fiscal y luego de formuladas por el inculpado las Observaciones a tal Vista Fiscal, según consta a fojas 153 del expediente sumarial, el señor Contralor General de la República, tras desestimar las alegaciones vertidas en tales Observaciones – al considerar que aquellas no aportaron antecedentes que acrediten la existencia de razones fundadas para justificar la falta de cumplimiento en la entrega de la información, así como el posterior cumplimiento tardío de lo resuelto por el Consejo-, dictó la Resolución Exenta N° 6240 de 2012, y dispuso aprobar el sumario administrativo y proponer a este Consejo la aplicación de la sanción de Multa del 20% de la remuneración correspondiente al señor Cartagena García, por infracción a los artículos 45 y 46 de la Ley de Transparencia. Posteriormente, mediante oficio 76.163, de 07 de diciembre de 2012, el señor Jefe Unidad de Sumarios (S) de la Contraloría General de la República remitió a este Consejo la precitada Resolución Exenta N° 6240 de 2012 y el expediente de sumario administrativo que le sirve de respaldo.

3) DECISIÓN DEL CONSEJO SOBRE LA PROPUESTA FORMULADA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA: Que, el Consejo Directivo de esta Entidad, en sesión ordinaria N° 401, celebrada el 28 de diciembre de 2012, analizó los antecedentes recibidos y acordó por unanimidad:

- a) *"Acoger la proposición contenida en la Resolución Exenta N° 6240 de 2012, del señor Contralor General de la República y sancionar a don Jesús Cartagena García, Alcalde de la I. Municipalidad de Cartagena en la época en que se establecieron los hechos que importaron una infracción a los artículos 45 y 46 de la Ley de Transparencia, con la aplicación de la medida disciplinaria de multa de un 20 % de la remuneración correspondiente, contemplada en la preceptiva indicada, por la responsabilidad que le cupo en los hechos investigados";* y
- b) *"Facultar al Director General del Consejo para la Transparencia para poner en ejecución el presente acuerdo, dictar todos los actos administrativos necesarios y adoptar todas las medidas que se requieran para su cabal*